



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 19/2022

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de [redacted] del domicilio [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted] en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria

[redacted] calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA" y por otra parte

de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad de [redacted] Departamento [redacted] con Documento Único de Identidad [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de [redacted] de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., Sociedad [redacted] del domicilio [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] calidad acreditada con: a) Copia certificada del testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales del [redacted] el día [redacted], en la cual

consta que la naturaleza y nacionalidad de la sociedad son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, inscrita en el Registro de Comercio al [redacted]

[redacted] del Registro de Sociedades, el día [redacted] de [redacted]

b) Copia certificada del testimonio de escritura pública de cambio de domicilio, otorgada ante los oficios notariales del licenciado [redacted] el día [redacted] e inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted]

del Registro de Sociedades, el [redacted] c) Copia certificada d testimonio de la escritura pública de modificación al pacto social, otorgada ante los oficios notariales del [redacted]

inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del Registro de Sociedades, el [redacted]

d) Copia certificada de la Credencial de Elección de [redacted]

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

de la que consta que en reunión celebrada el
fui electo, ra un período de tres años, inscrita en
el Registro de Comercio al número
del Registro de Sociedades, el día; por lo que me
encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso de este
Instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, de conformidad
al proceso de Libre Gestión 11/2022, otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE
LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su
Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La
contratista se compromete en favor de la Defensoría a prestar el servicio de mantenimiento
preventivo (que incluye mano de obra, lubricantes y materiales) y correctivo (que incluye
mano de obra y repuestos) en los veintidós (22) vehículos propiedad de la Defensoría, que
están identificados en los Términos de Referencia 11/2022, brindándole las revisiones y
reparaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos y para
asegurar el alargamiento de su vida útil. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se
compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados,
hasta un monto de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (\$35,500.00)**, dicho monto incluye mano de obra y repuestos; los cuales serán
pagados conforme a los requerimientos aprobados por la Unidad Logística, durante el plazo
del contrato, según el siguiente procedimiento: La contratista deberá presentar la factura
de Consumidor final en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta
de recepción del servicio de mantenimiento prestado a cada vehículo, la cual será firmada
por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera
Institucional, donde emitirán el Quedan el cual será entregado únicamente a la persona
que la contratista designe mediante carta; así mismo la contratista deberá presentar
declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designa para
la realización de los pagos, los cuales se efectuarán sesenta días posteriores a la recepción
de la factura. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de
Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la
factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo
de ejecución del presente contrato será DOCE (12) meses, contados desde el 01 de enero
hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **IV) OBLIGACIONES DE LA
CONTRATISTA:** La contratista se obliga a: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo
(incluye mano de obra, lubricantes y materiales) y correctivo (mano de obra y repuestos) en
los veintidós (22) vehículos propiedad de la Defensoría, que están identificados en los
Términos de Referencia 11/2022, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para
asegurar el normal funcionamiento de los vehículos y para asegurar el alargamiento de su
vida útil, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para su normal
funcionamiento. **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** 1.1 El
mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un
vehículo, brindándole las revisiones programadas cada 5,000 km, las cuales son necesarias
para evitar al máximo su deterioro, así como cuando un vehículo requiera. 1.2 Deberán

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

presentar las rutinas de mantenimiento necesarias de acuerdo al tipo de vehículo, dichas rutinas deben describir todas las operaciones a realizar, incluyendo operaciones de mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales, 1.3 El Mantenimiento Preventivo deberá ejecutarse en un plazo no mayor de dos días hábiles, dicho plazo iniciará a partir del día hábil siguiente en que se entregue el vehículo al contratista, el cual podrá ser entregado en las oficinas de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR o en el taller del contratista. El vehículo deberá ser entregado a la DEFENSORIA debidamente lavado y aspirado. La Rutina de mantenimiento mínima a realizar comprende cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aceite, limpieza y regulación de frenos, revisión de niveles de fluidos, revisión y tensión de fajas, lavado de motor, rotación y calibración de llantas, revisión de sistema eléctrico, revisión y engrase de suspensión y dirección, revisión general de tuberías y mangueras, revisión de bujías, lavado de carrocerías y aspirado. Luego de cada mantenimiento serán entregadas las piezas cambiadas, en caso no se realicen cambios deberá especificarse. 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 2.1 El mantenimiento correctivo (mano de obra y repuestos) se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. Entre las fallas más frecuentes se encuentran: Operaciones correctivas para el Sistema de Frenos; Operaciones correctivas para el Sistema de Suspensión; Operaciones correctivas para el Sistema Diferencial; Operaciones correctivas para el Sistema de Transmisión; Operaciones correctivas para el Sistema de Dirección; Operaciones correctivas del Sistema Eléctrico; Operaciones correctivas para el Aire Acondicionado; Operaciones correctivas generales del Motor; Operaciones correctivas de Carrocería; Operaciones correctivas de electrónica. Los repuestos deberán ser nuevos y genuinos, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, pero indicando que son de similar calidad que los genuinos; dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada por el contratista, quien deberá presentar documentación que la respalde. Todos los repuestos sean estos nuevos o equivalentes necesarios para la reparación, deberán contar con la previa aprobación del Administrador del Contrato, quien podrá cotizar y determinar el repuesto o proveedor que mejor convenga. 3.CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: El contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará desde el momento en que los vehículos sean entregados y recibidos por el contratista en las instalaciones de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR o en su taller, dejando constancia de la salida de los mismos. Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo y dentro de los cinco (5) días subsiguientes presenta una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR. Cuando los vehículos sean sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo fuera de las instalaciones del contratista, este lo deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, con el fin de conocer e identificar el lugar donde se encuentran. El contratista deberá garantizar atención directa en los departamentos de Santa Ana y San Miguel. Los vehículos que sean sujetos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ser entregados debidamente lavados y aspirados. El Administrador del Contrato podrá realizar visitas al taller respectivo, a fin de

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

verificar las condiciones de operación e inspeccionar en qué condiciones los vehículos están siendo reparados. El contratista deberá presentar carta indicando la dirección y número de teléfono del taller o talleres subcontratados que intervendrán para brindar el mantenimiento de los vehículos, si así lo amerita el caso. Los Mantenimiento preventivos y correctivos se efectuarán a la flota vehicular que ha sido detallada en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 11/2022. El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: a) El contratista identificará y reportará por escrito al Administrador del Contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes, b) El contratista presentará al Administrador del Contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo en un plazo no mayor de dos días hábiles después de la recepción del vehículo, el cual incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar, dichos precios deberán incluir IVA. c) El Administrador del Contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, lo autorizará por medio electrónico, en tanto se advierte al contratista desde este contrato que no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados por el Administrador del Contrato. Además, el Administrador del Contrato podrá sugerir al contratista la adquisición de repuestos en otro establecimiento que ofrezca precios más bajos o más convenientes a los intereses de la Defensoría. d) El contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente devolviendo al Administrador del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, con el propósito de verificar que las piezas efectivamente han sido cambiadas. En el caso de no autorizarse un presupuesto de reparación, el contratista deberá garantizar que entregará el vehículo de igual forma en cómo lo recibió, es decir, que, si desinstaló alguna pieza para diagnosticar su estado, deberá instalarse de nuevo, regresando el vehículo a las instalaciones de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR en la misma forma en que fue recibido, en un plazo máximo de 3 días hábiles, lo anterior no implicará costo alguno para LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR. El mantenimiento correctivo deberá realizarse en un tiempo no mayor de cinco días calendario, posteriores a la fecha de aprobación del presupuesto. El Administrador del Contrato evaluará y aprobará aquellos casos debidamente justificados que ameriten mayor tiempo para realizar los trabajos correctivos. **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, se brindarán en el taller de la contratista. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veintidós. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, se designa como Administrador(a) del presente contrato a el (la) jefe(a) de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

Pauck



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. X) **CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor de conformidad con lo prescrito en el artículo treinta y cinco de la LACAP, por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,550.00)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de trece (13) meses, contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. XI) **CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. XII) **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XIII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 11/2022, Oferta técnica y económica de la contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XIV) **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la Administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. XV) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 83-A de la LACAP, cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos, la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. XVI) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a

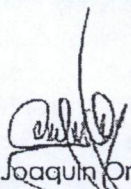
Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

esta debidamente comprobada. Si es procedente, la Defensoría concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: udci@defensoria.gob.sv Para el Contratista: correos electrónicos:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los once días del mes de enero de dos mil veintidós.


Ing. Oscar Joaquín Ortiz-Montano,
Director de Administración
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.

Paula